

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2022-00083**

Demandante: **JAIRO LUCINIO MORA VARGAS y OTRO**

Demandado: **JOSÉ IGNACIO BRICEÑO RINCÓN y OTRO**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Dar cumplimiento al art. 82-2 del C.G.P., respecto la identificación y domicilio de los extremos en litigio.
2. Preséntense y adecúense las pretensiones de la demanda de manera principal, consecuenciales y subsidiarias de ser el caso, teniendo en cuenta que se trata de una acción declarativa.
3. Inclúyase en las pretensiones de la demanda los montos por concepto de las condenas pretendidas.
4. Amplíense los hechos de la demanda en lo que hace referencia a la señora María Hortensia Castro Peña, teniendo en cuenta que contra ella también se dirige la demanda.
5. Estimar razonadamente y bajo juramento los perjuicios pretendidos acorde con las disposiciones del art. 206 del C.G.P., discriminando cada concepto que integra los valores calculados.
6. Infórmese el correo electrónico donde deben ser notificados los testigos acorde con lo dispuesto en el art. 6º del decreto 806 de 2020.
7. Dar cumplimiento al art. 82-10 del C.G.P., respecto de la demandante Oliva Vargas de Diaz y la demandada María Hortensia Castro.
8. Preséntese la demanda integrada en un solo escrito como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7765e49c8f7d1f45b9d4b594e2ad1cb78581e0169e70402f8392b73176b11d27**
Documento generado en 04/03/2022 05:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>